



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228- 2019- MPMC-J/A

Juanjui, 24 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 063-2019-MPMC/GPP, de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Econ. Nilton César Quispe Alvino, Gerente de Planificación y Presupuesto, respecto de la conformación del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2020, y;

CONSIDERANDO:

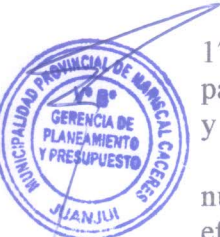
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 17.1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en su Artículo 9°, numerales 14) ,34) y Artículo 53° dispone que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión, Artículo 97°, estipula que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deban responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad y consistencia de la política local, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, es un instrumento que establece los mecanismos y procedimientos, que aseguren la participación de la Sociedad Civil organizada y otras organizaciones públicas y privadas, el mismo que tiene carácter general y permanente;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MPMC-J, de fecha 11 de abril de 2019, donde se aprueba el Reglamento que regula los Procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Mariscal Cáceres, que describe los lineamientos, mecanismos y pautas a seguir durante su realización; así como la naturaleza, objeto, objetivos y finalidad;

Que, mediante Informe N° 063-2019-MPMC/GPP, de fecha 23 de abril de 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 08-2019-MPMC-J, en su Artículo 24° señala que el Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo debiendo de preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales del 2020;

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-APROBAR, la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE:

- Econ. NILTON CESAR QUISPE ALVINO DNI:40841286
Gerente de Planificación y Presupuesto

MIEMBROS POR EJES ESTRATÉGICOS:

1.- EJE SOCIAL.

- Mg. Carlos Ramírez Vásquez. DNI: 40743505
Gerente de Desarrollo Social.
- Prof. Carlos Panduro Salazar. DNI: 41878787
Jefe de Cultura y Educación
- Ing. Michael Arévalo Huamán DNI: 41772888
Jefe de Programas Sociales
- Bach.Liz Jéssica Arias Shapiama DNI: 44445529
DEMUNA.
- Marco Antonio Arévalo Paredes DNI: 42180657
OMAPED

2.- EJE ECONÓMICO.

- Ing. Carlos Enrique Pretell Paredes DNI: 01127154
Gerente Desarrollo Económico Local



